

EDICTO N° 64

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ARCIDES TROTTMAN MOLINA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **ARCIDES TROTTMAN MOLINA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 518 de 20 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 518 de 20 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 65

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MARIBEL POMBO ESCOBAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **MARIBEL POMBO ESCOBAR**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 504 de 15 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 504 de 15 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 66

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **GÉNESIS YASETH ARAÚZ VÍQUEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **GÉNESIS YASETH ARAÚZ VÍQUEZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 434 de 13 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 434 de 13 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 67

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ROSA ISABEL CORRALES VARGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **ROSA ISABEL CORRALES VARGAS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 418 de 11 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 418 de 11 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 68

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ERIC GABRIEL VEGA MUÑOZ** (actuando en nombre y representación de su difunto padre **NARCISO VEGA LAY (Q.E.P.D.)**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **ERIC GABRIEL VEGA MUÑOZ [ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTO PADRE NARCISO VEGA LAY (Q.E.P.D.)]**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 521 de 20 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 521 de 20 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 69

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ESTHER MELÉNDEZ BRITTO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en nombre y representación de **ESTHER MELÉNDEZ BRITTO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 426 de 11 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 426 de 11 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 70

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, originalmente por **GISELLE LISBETH PINEDA UBILLUS** (actuando en nombre y representación de su menor hija **ABIGAIL SOLANGE ORTEGA PINEDA** hoy mayor de edad), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **GISELLE LISBETH PINEDA UBILLUS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 610 de 26 de diciembre 2023, en el sentido de No Admtir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 610 de 26 de diciembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 71

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **HELIODORO MANZANE RÍOS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **HELIORO MANZANE RÍOS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 428 de 12 de octubre 2023, en el sentido de:

1.1. Admitir **como prueba la aducida por la Procuraduría de la Administración**, la interrogante que propuso, para que formen parte de la práctica del peritaje psicológico propuesto por la parte demandante, que consiste literalmente en: “De concluir que encontró afectación psicológica y moral en la persona evaluada, señale el perito si esta afectación se corrobora con los hallazgos en la documentación médica disponible del evaluado”.

1.2. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostenta como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el proceso.

1.3. No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita officiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y Otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 428 de 12 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 72

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **YESTINA PETRA ELIDA LASSO GONZÁLEZ DE DÍAZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **YESTINA PETRA ELIDA LASSO GONZÁLEZ DE DÍAZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 416 de 11 de octubre 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 416 de 11 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 73

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MOISÉS ALEXANDER VILLARRUE CORTÉS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **MOISÉS ALEXANDER VILLARRUE CORTÉS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 417 de 11 de octubre 2023, en el sentido de No Admtir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 417 de 11 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°74

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Magister Augusto Alfredo Berrocal Berrocal, actuando en nombre y representación de **ANDREA CRISTINA CASTILLO WONG**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.23 de 28 de junio de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), así como su acto confirmatorio y la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días, copia autenticada, con su debida constancia de notificación, de lo siguiente:

1. Resolución N°023 de 28 de junio de 2024
2. Resolución N°033 de 1 de agosto de 2024
3. Certificación de respuesta al Recurso de Apelación presentado en contra de la Resolución N°033 de 1 de agosto de 2024

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1465492024
/PS

EDICTO N°75

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Roy A. Torres Urriola, actuando en nombre y representación de **EDGAR XAVIER TORRES URRIOLA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.451 del 2 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO, POR EXTEMPORÁNEOS**, los escritos de anunciación y sustentación del recurso de apelación contra la Resolución del 25 de octubre de 2024, presentados por el licenciado Roy Alberto Torres Urriola, actuando en nombre y representación del señor EDGAR XAVIER TORRES URRIOLA, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos N°451 del 2 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de la Presidencia, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1179672024
/PS

EDICTO N°76

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la licenciada Marylin Esther Jaramillo Cedeño, actuando en nombre y representación de **RICARDO ALBERTO JUSTAVINO VALDES**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.064 de 19 de julio de 2024, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil que, en el término de cinco (5) días hábiles, remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Certificación en la que conste si existe o no un pronunciamiento de la Autoridad Aeronáutica Civil, respecto al Recurso de Apelación, presentado por el señor **RICARDO ALBERTO JUSTAVINO VALDÉS**, con relación al Resuelto de Personal N°064 de 19 de julio de 2024, mediante el cual se dispuso dejar sin efecto el nombramiento del prenombrado.
2. En caso de que exista un pronunciamiento sobre el referido Recurso, se adjunte copia autenticada de lo decidido por la entidad administrativa, así como la constancia de su notificación.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°77

En las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, interpuestas por el Licenciado Juan Carlos Pineda, actuando en nombre y representación de **FARMACIA JESÚS NAZARENO N°1**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud al establecimiento comercial denominado Farmacia Jesús Nazareno N°1, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 405

Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....

En las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIONES DE LA OBLIGACIÓN**, interpuestas por el Licenciado Juan Carlos Pineda, actuando en nombre y representación de **FARMACIA JESUS NAZARENO NO. 1**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud (MINSA), en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. **PRUEBAS QUE SE ADMITEN:**

1.1. En base a lo dispuesto en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, se admiten las copias autenticadas de los siguientes documentos públicos del Ministerio de Salud (MINSA), **presentadas por la parte excepcionante:**

1.1.1. Los Autos del 22 de agosto de 2024 de:

1.1.1.1. Mandamiento de Pago No. 096-2024 (foja 18).

1.1.1.2. Secuestro No. 097-2024 (foja 20).

1.1.2. Un Informe de Gestión de 24 de noviembre de 2024 (foja 19).

1.2. Se admite **como prueba aducida por la parte actora, y por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud (MINSA), a **FARMACIA JESUS NAZARENO NO. 1**, la cual ya reposa en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

2. **PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:**

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 792 del Código Judicial, no se admite **como prueba aportada por la parte accionante**, el documento descrito en el numeral 5 de la Sección de Pruebas del libelo del Escrito de esta parte que se titula **“EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**, visible el referido Escrito a fojas 12-15, que según esta parte consiste en “Memorial Banco General, fechado 20 de septiembre 2024, 2024(590-01)28881, monto retenido \$551,10”, porque a pesar de que enunció la presentación futura de ese documento en el referido numeral, no lo incorporó al Proceso.

2.2. En base a lo dispuesto en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten las copias simples de los siguientes documentos públicos del Ministerio de Salud (MINSA), **presentadas por la parte excepcionante:**

2.2.1. Los Autos del 22 de agosto de 2024 de:

2.2.1.1. Mandamiento de Pago No. 096-2024 (foja 9).

2.2.1.2. Secuestro No. 097-2024 (foja 11).

2.2.2. Un Informe de Gestión de 24 de noviembre de 2024 (foja 10).

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 842 del Código Judicial, no se admite **como prueba aportada por la parte actora**, dos (2) copias de la Resolución No. 088-2018-DM/RSSM de 19 de octubre de 2018, emitida por la Región de Salud del Distrito de San Miguelito del Ministerio de Salud (MINSA) visibles a fojas 7-8 y 16-17, ya que no fueron autenticadas por el funcionario encargado de la custodia de su original.

Tomando en consideración, que las pruebas admitidas se encuentran en el Expediente Judicial y en el Tribunal, no hay necesidad de practicar ningún medio de convicción; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 1688 del Código Judicial, una vez se encuentre notificado este Auto, el ejecutado podrá presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de tres (3) días, y el ejecutante dentro de los tres (3) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 792, 833, 842 y 1688 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°78

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **GRUPO COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. (ANTES: TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la **RESOLUCIÓN N°1106-ADM de 15 de diciembre de 2020**, emitida por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos de Panamá (ASEP), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera Contencioso Administrativa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto fechado 21 de octubre de 2024, mediante el cual se modifica parcialmente el Auto de Prueba No. 294 de 18 de mayo de 2022, dictado dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, actuando en nombre y representación de **GRUPO COMUNICACIONES DIGITALES, S.A.** (antes Telefónica Móviles Panamá, S.A.), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 1106-ADM de 15 de diciembre de 2020, emitida por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 79

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota ADM-0425-02-2022-OAL de 25 de febrero de 2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, en representación de Panama Ports Company, S.A., contra la Resolución de 31 de agosto de 2023, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota ADM-0425-02-2022-OAL de 25 de febrero de 2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 80

En el **INCIDENTE POR DESACATO**, interpuesto por el licenciado Mario Prado, actuando en nombre y representación de **Antonio Batista Peralta**, contra el Municipio de Panamá, al no dar cumplimiento a la Sentencia de 16 de noviembre de 2023, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la licenciada Tilsia Callender, actuando en nombre y representación de Antonio Batista Peralta, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 1149 de 04 de febrero de 2020, emitido por el Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

TÉNGASE al licenciado **MARIO FRANCO DE LEÓN**, como apoderado principal y al licenciado **LEONARDO LANIADO** como apoderado sustituto de la **ALCALDÍA DE PANAMÁ**, dentro del **INCIDENTE POR DESACATO**, interpuesto por el licenciado Mario Prado, actuando en nombre y representación de Antonio Batista Peralta, contra el Municipio de Panamá, al no dar cumplimiento a la Sentencia de 16 de noviembre de 2023, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la licenciada Tilsia Callender, actuando en nombre y representación de Antonio Batista Peralta, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 1149 de 04 de febrero de 2020, emitido por el municipio de panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos del poder conferido, visible a foja 15 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**Exp. 131543-2024
C/do**

EDICTO N°81

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado Víctor Isaías Reyes Gómez, actuando en nombre y representación de **TEJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. D.N. 4-2000 de 5 de noviembre de 2002, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (actualmente: Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras); se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase al Doctor **Edgardo Molino Mola**, como apoderado judicial de **Corporación Financiera Inmobiliaria Almaros, S.A.**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado **Víctor Isaías Reyes Gómez**, actuando nombre y representación de **TEJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.4-2000 de 5 noviembre de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (actualmente: Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras); en los términos del poder conferido, visible a fojas 86-87 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**Exp. 103671-2022
V/do**

EDICTO N° 82

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el licenciado Camilo González, actuando en nombre y representación de Amado Elías Peralta Vega contra la Sentencia de 15 de octubre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial de Panamá dentro del proceso laboral: Amado Elías Peralta Vega vs Hacienda Catalino, S.A., Aurelio A. Batista, Rosario Espino Díaz y Marciana Díaz Espino, y en el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el licenciado Jacinto Medina Castro, actuando en nombre y representación de Aurelio Antonio Batista Gutiérrez y Hacienda Catalino, S.A., contra la Sentencia de 15 de octubre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial de Panamá dentro del proceso laboral: Amado Elías Peralta Vega vs Hacienda Catalino, S.A., Aurelio A. Batista, Rosario Espino Díaz y Marciana Díaz Espino; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Por consiguiente, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** la acumulación de los recursos de Casación Laboral interpuestos por el licenciado Camilo González, actuando en nombre y representación de AMADO ELÍAS PERALTA VEGA (**No.1265162024**) y por el licenciado Jacinto Medina Castro, apoderado judicial de AURELIO ANTONIO BATISTA GUTIERREZ y HACIENDA CATALINO, S.A. (**No.1268382024**), ambos propuestos con la finalidad de que esta Sala modifique la Sentencia de 15 de octubre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. **126516-2024**
126838-2024

do/Ch